

INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL DECRETO 35/2005, DE 15 DE FEBRERO, POR EL QUE SE CONSTITUYE Y REGULA EL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO

1.- Fundamentación y objeto del informe.

La igualdad entre mujeres y hombres es un principio jurídico universalmente reconocido en diversos textos internacionales sobre derechos humanos, entre los que destaca la convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas en diciembre de 1979.

El principio de transversalidad definido en la Comunicación “*Integrar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en el conjunto de las políticas y acciones comunitarias*”, aprobada por la Comisión Europea en 1996, se perfilaba como una actuación necesaria de los Estados Miembros orientada a integrar la perspectiva de género en todas las políticas y programas generales.

Desde la entrada en vigor del Tratado de Amsterdam, el 1 de mayo de 1999, la igualdad entre mujeres y hombres y la eliminación de las desigualdades entre unos y otros son un objeto que debe integrarse en todas las políticas públicas y acciones de la Unión y de sus miembros. También hay que destacar que la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea establece en su artículo 23 la igualdad entre mujeres y hombres, así como las acciones positivas compatibles con la igualdad de trato.

En nuestro país, la Constitución Española proclama en su artículo 14 la igualdad de toda la ciudadanía ante la Ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de sexo. Asimismo el artículo 9.2 establece la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en los que se integra sean reales y efectivas. A estos preceptos constitucionales hay que unir la cláusula de apertura a las normas internacionales sobre derechos y libertades contenidas en el artículo 10.2, así como las previsiones del artículo 96, integrando en el ordenamiento interno los tratados internacionales publicados oficialmente en España.

Por otra parte, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, implementa medidas transversales que coinciden en todos los órdenes de la vida política, jurídica y social, a fin de erradicar las discriminaciones contra las mujeres, estableciendo como un instrumento básico los informes de impacto de género, cuya obligatoriedad se amplía desde las normas legales a los planos de especial relevancia económica y social.

En nuestra Comunidad Autónoma, la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece en su artículo 114, que en el procedimiento de elaboración de las leyes y disposiciones reglamentarias de la Comunidad Autónoma se tendrá en cuenta el impacto por razón de género del contenido de las mismas.

Calle Castelar 22 41002 Sevilla
Tlf.: 679696182 – 660810
sg.familias.csafa@juntadeandalucia.es



Código Seguro de Verificación: VH5DPYY9PSD63QVWG63VYYVQPSRV4Y. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANA CARMEN MATA RICO	FECHA	20/01/2022
ID. FIRMA	VH5DPYY9PSD63QVWG63VYYVQPSRV4Y	PÁGINA	1/2
			



En este contexto normativo y conforme al artículo 3 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del informe de Evaluación del Impacto de Género, esta Secretaría General de Familias emite el presente informe, al objeto de evaluar los resultados y efectos del Proyecto de Modificación del Decreto 35/2005, de 15 de febrero por el que se constituye y regula el Registro de Parejas de Hecho.

2.- Identificación de la pertinencia de género de la norma.

Ya la Ley 5/2002, de 16 de diciembre, de Parejas de Hecho, en su artículo 3 en el que define a la pareja de hecho como *“la unión de dos personas, con independencia de su opción sexual, a fin de convivir de forma estable, en una relación de afectividad análoga a la conyugal”*, es expresamente sensible y previsor en la eliminación de cualquier barrera de discriminación por razón de sexo. Ello se extrapola al Decreto 35/2005, de 15 de febrero, por el que se constituye y regula el Registro de Parejas de Hecho, objeto del presente proyecto de modificación, mediante el que se garantiza la igualdad en el acceso a dicho Registro por parte de todas las personas con independencia de su condición sexual considerándose positivamente la pertinencia al género.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 4 y 9 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, es necesario destacar la importancia de modificar la redacción del texto hacia un lenguaje inclusivo y no sexista, ya que se trata de un aspecto principal del proceso de integración de la perspectiva de género; por ello se ha tenido en cuenta este aspecto en la revisión y adaptación de la redacción del texto del Proyecto de modificación del Decreto 35/2005, de 15 de febrero.

3.- Valoración del impacto de género de la norma.

Como ya se ha explicado, la norma tiene incidencia directa en garantizar el acceso directo al Registro de Parejas de hecho en igualdad de condiciones con independencia de la condición sexual de las personas interesadas.

Además en el Proyecto de modificación del Decreto 35/2005, de 15 de febrero, se ha contemplado la adaptación de su redacción con un lenguaje inclusivo y no sexista, con la actualización de dicha norma.

Por ello se puede considerar que el proyecto de modificación del Decreto 35/2005, de 15 de febrero, por el que se constituye y regula el Registro de Parejas de Hecho, contribuye al logro del buen trato y la igualdad entre mujeres y hombres, dando cumplimiento a las prescripciones legales en la materia.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

SECRETARIA GENERAL DE FAMILIAS

Código Seguro de Verificación:VH5DPYY9PSD63QVWG63VYYVQPSRV4Y. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANA CARMEN MATA RICO	FECHA	20/01/2022
ID. FIRMA	VH5DPYY9PSD63QVWG63VYYVQPSRV4Y	PÁGINA	2/2